



Unitrópico
Universidad Internacional
del Trópico Americano

0463



Resolución Rectoral No.
(17 de marzo de 2025)

de 2025

“Por la cual se acoge las disposiciones del Decreto Nacional No. 0302 de 17 de marzo de 2025, se determina suspender las actividades académicas y administrativas de la Universidad Internacional del Trópico Americano el día 18 de marzo de 2025 y se dictan otras disposiciones”

El Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias, estatutarias, especialmente el artículo 36 de dicho estatuto, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No. 014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por las Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que el artículo 35 del Estatuto General de Unitrópico establece que el Rector es el representante legal de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico y el responsable de su dirección académica y administrativa.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, son funciones del Rector: “6. Expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Universidad Internacional del Trópico Americano (...)”.

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano - Unitrópico, como institución pública de educación superior del departamento de Casanare, reconoce y acoge las disposiciones establecidas en el Decreto Nacional No. 0302 del 17 de marzo de 2025, expedido por el Presidente de la República de Colombia.

Que la aplicación de dicha disposición no implica que la Universidad apoye o no las manifestaciones convocadas, ya que, si bien no es indiferente a las realidades sociales del país, mantiene una postura neutral en cuanto a la autodeterminación y libre albedrío de su comunidad universitaria y la ciudadanía.

Que resulta pertinente suspender las actividades académicas y administrativas de la Universidad durante el día 18 de marzo de 2025, garantizando el derecho de la comunidad universitaria a decidir libremente sobre su participación en las actividades del día cívico convocado mediante el Decreto 0302 de 2025.

Que, no obstante, es necesario garantizar la continuidad de los términos contractuales y administrativos que deba adelantar la Universidad, a fin de no afectar su normal funcionamiento.



RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Acoger las disposiciones del Decreto Nacional No. 0302 de 17 de marzo de 2025 en la Universidad Internacional del Trópico Americano.

ARTÍCULO 2. Suspender las actividades académicas y administrativas de la Universidad Internacional del Trópico Americano el día 18 de marzo de 2025, en acatamiento a lo dispuesto en el Decreto 0302 del 17 de marzo de 2025, sin que ello implique una postura institucional frente a las manifestaciones convocadas.

ARTÍCULO 3. Exhortar a la comunidad universitaria para que, en ejercicio de su libre albedrío, decida si participa o no en las actividades programadas para el día cívico y, en caso contrario, disfrute de esta jornada en compañía de sus familias. La aplicación de dicha disposición no implica que la Universidad apoye o no las manifestaciones convocadas, ya que, si bien no es indiferente a las realidades sociales del país, mantiene una postura neutral en cuanto a la autodeterminación y libre albedrío de su comunidad universitaria y la ciudadanía.

ARTÍCULO 4. La suspensión de actividades académicas y administrativas no afectará la continuidad de los términos contractuales y administrativos adelantados por la Universidad Internacional del Trópico Americano - Unitrópico, los cuales se mantendrán vigentes y en cumplimiento de la normativa aplicable. Tampoco afectará las reuniones de órganos colegiados previamente programadas.

ARTÍCULO 5. La Vicerrectoría Académica impartirá las directrices necesarias para la recuperación de las actividades académicas suspendidas el día 18 de marzo de 2025, sin que ello amerite una modificación al calendario académico B-2025.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Yopal, Casanare, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIOL JIMÉNEZ SILVA
Rector

Proyectó y Revisó: Paula Andrea Solano Balaguera – Asesor de Rectoría
Aprobó: Alexis Ferley Bohórquez - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.